

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00176</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co juzgado1promiscuovelez@hotmail.com</p>
--	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, siete de septiembre de dos mil veintiuno.**

Se encuentra el presente proceso para señalar fecha para la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., y presentada por el apoderado de la parte ejecutante solicitud de sentencia anticipada, observa el Despacho, que aun cuando no fue proviene de ambas partes tal aspiración, revisado el expediente se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 278 numeral 2 ibídem, pues se considera que las excepciones de fondo planteadas y el material probatorio obrante en el expediente, es suficiente para la decisión de fondo correspondiente, la cual habrá de proferirse como lo establece la norma en cita.

Por tanto, se procede dentro del presente trámite a decretar las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas la documental obrante del folio 1 al 22, 55 al 58, 88 al 128, 148 a 155 del cuaderno principal, debidamente aportada por la parte demandante.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas la documental obrante del folio 36 al 44 del cuaderno principal, debidamente aportada por la parte demandada.

Entre tanto, conforme a lo establecido en el artículo 132 del CGP-control de legalidad-, en el presente asunto no se advierten vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

De tal modo, atendiendo lo preceptuado en el inciso 3º, numeral 2º del Art. 278 del CGP, es del caso dictar sentencia anticipada de manera escrita sin pruebas que practicar, en firme el presente proveído, ingrese al despacho el presente expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2019-00176

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
juzgado1promiscuovelez@hotmail.com

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.**

Hoy **08 DE SEPTIEMBRE DE 2021** se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **048**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.
SECRETARIA.